



AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN LA CATEGORIA DE PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA JÓVENES DENTRO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO LOCAL DE 2024.

PRIMERA.-OBJETODELACONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de personal dentro del **PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO/2024 DE LA ZARZA** con el fin de contribuir a la lucha contra el desempleo en la localidad de La Zarza, en la categoría del siguiente grupo profesional:

5 PUESTOS DE PEONES DE SERVIVIOS MÚLTIPLES MENORES DE 25 AÑOS Y MAYORES DE 16, al 50% de la jornada laboral. Retribución: S.M.I. Duración 1,5 MESES.

SEGUNDA.-REQUISITOS.

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán de reunir, a la fecha de finalización de presentación de instancias, los requisitos que más abajo se indican, **y estar desempleado/a hasta el día que se reúna el Tribunal Calificador:**

1. Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los/as aspirantes extranjeros/as se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
2. Estar empadronado en el Ayuntamiento de La Zarza desde antes del 1 de enero de 2024.
3. Estar en situación de demandante de empleo, quedando excluidos los demandantes ocupados.
4. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de 25 años.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones pública por sentencia.
7. No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente.



8. Para los Menores de 18 años, estar en posesión del título de graduado en E.S.O.

TERCERA.-INSTANCIAS.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Zarza o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para caso de presentarse en lugar distinto al Registro General, deberá remitir un email con la solicitud debidamente sellada por el organismo donde se hubiese presentado (Correos, u otro organismo público) a la siguiente dirección de correo registro@lazarza.es. Si en cualquier momento del proceso selectivos e tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria se podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

El período de presentación de instancia será a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta el día 19 de julio de 2024. Se adjuntarán a las mismas la siguiente documentación original o autenticada:

- Fotocopia del D.N.I.
- Cartilla de desempleo, no de mejora de empleo.
- Fotocopia del Título del Título de Graduado en E.S.O. (para menores de 18 años).

CUARTA.-ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los excluidos un plazo de dos días para que subsanen el error u omisión en que hubieran incurrido, con la indicación de que sino lo hicieran, se les excluirá definitivamente.

Dentro del plazo máximo de dos días desde que termine el plazo de subsanación de errores u omisiones, el Presidente de la Corporación dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos, en las que se incluirá aquellos que siendo provisionalmente excluidos, los hayan subsanados dentro del plazo legal

En dicha resolución se fijará de la fecha del sorteo y baremación. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de dudas el Tribunal Calificador podrá solicitar de los aspirantes la documentación que considere conveniente para su aclaración y, en su caso, valoración.



QUINTA.- El Tribunal calificador.-

Estará constituido atendiendo a lo estipulado en el art. 60 del EBEP y el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente:

D. FRANCISCO ANTONIO PAREDES CARRASCO, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de La Zarza

Vocales:

D^a LEONOR GALÁN SÁNCHEZ, Directora de la Universidad Popular del Ayuntamiento de La Zarza.

D. FRANCISCO CERRATO MORALES, Técnico de Empleo y Desarrollo local, Mancomunidad Integral Municipios Centro.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse o ser recusados de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Miembros del Tribunal, en caso de abstención o recusación, podrán ser sustituidos por Resolución de la Alcaldía.

Actuación y constitución del Tribunal. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la Secretaria, y/o de no comparecer la Secretaria por la de menor edad. Los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

SEXTA.-DETERMINACIÓNDELORDENDEPRIORIDAD.-

La selección se realizará mediante sorteo público, teniendo prioridad las personas que no hayan trabajado en el Ayuntamiento en el año **2022, 2023 y 2024.**

SÉPTIMA.-BOLSADEEMPLEO.

Se confeccionará una bolsa de trabajo, con aquellos aspirantes no propuestos a contratar y que cumplan todos los requisitos, para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario, por riguroso orden tras la selección, que tendrá vigencia hasta nueva convocatoria de otro Plan de Empleo Municipal.





No obstante, si a lo largo del año 2024 y 2025, las personas que estén dentro de esta Bolsa, fueran contratadas por el Ayuntamiento por otras vías, automáticamente serían excluidas de dicha Bolsa.

OCTAVA.-CONTRATACIÓN Y LLAMAMIENTOS.

Una vez realizada la selección, los trabajadores entrarán por turnos dependiendo de las necesidades del consistorio y siempre por riguroso orden de puntuación.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y por correo electrónico. En el caso de no responder a la llamada telefónica, se pasará al siguiente candidato de la lista, si en el plazo de 24 h. desde la comunicación por correo electrónico no comunicara su interés en ser contratado.

En el caso de que el candidato estuviera trabajando, se eliminará de la bolsa.

En el caso de que el candidato estuviera estudiando, pasará al último puesto de la bolsa, siempre y cuando lo acredite mediante certificado del Centro Educativo. No obstante, no se le asegurará la opción de ser contratado en la presente bolsa, por convocatoria de una nueva bolsa anual de la anualidad siguiente.

NOVENA.-INCIDENCIAS.

El Tribunal de la selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMA.-NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no regulado por estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea prueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que sea prueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

ÚNDECIMA.-IMPUGNACIÓN.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LaZarza,a la fechade firmaelectrónica.
EL ALCALDE.

Fdo.:FranciscoJoséFarronaNavas.

DOCUMENTO FIRMADO ELE TRÓNICAMENTE.

